

Bogotá D.C., lunes 21 de junio de 2021

Señor

JOSÉ

@siyofueraalcald

Twitter

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120040942 del 04 de junio de 2021. SDQS 1792522021

Respetado señor José:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “Ayuda calle 131.entre cra 102a y cra 104” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y realizó visita técnica de inspección visual, observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: EL RINCÓN

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
11006470	CL 131	KR 102A	KR 103	V8	NO	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento Flexible, requiere actividades de Mantenimiento Periódico/Rehabilitación
11006447	CL 131	KR 103	KR 103A	V8	NO	
11006429	CL 131	KR 103A	KR 103CBIS	V8	NO	
11013236	CL 131	KR 103CBIS	AK 104	V8	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la verificación y la visita técnica de inspección visual realizadas, se pudo establecer que los tramos correspondientes a la vía de su solicitud se encuentran con superficie en pavimento Flexible, son de uso vehicular y requieren ser intervenidos mediante actividades de Mantenimiento Periódico/Rehabilitación (Figura 1)



Figura 1 – Calle 131 entre Carrera 102A y Avenida Carrera 104

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20211120040942 en un (1) folio)

Documento 20211200040241 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma:

22-06-2021 13:19:38

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO
MALLA VIAL LOCAL
Proyectó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE
MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



8d900a7f5063dfd2202879db3edf0a56b402a89d980f8448736eccb77904ab00

Código de Verificación CV: 24b81 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

